La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025, adoptó como punto cuarto del Orden del Día, el siguiente:

4. Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife sobre la solicitud de prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica del Proyecto de Interés Insular El Chorrillo Industrial".

En relación el asunto de referencia que se eleva a la consideración de la CEAT, y teniendo en cuenta que según el artículo 9.4 del Reglamento por el que se regula la Comisión Ambiental de Tenerife, corresponde, entre otras cuestiones, a la Oficina de Apoyo Técnico y Jurídico a la CEAT, el análisis técnico y jurídico de los expedientes que se someterán a la Comisión y en especial, la preparación de los asuntos, mediante la elaboración de cuantos informes técnicos y jurídicos se consideren necesarios, que se acompañarán de los expedientes administrativos relativos a cada uno de ellos, es por lo que vista la documentación obrante en el Expediente, **se adopta acuerdo por la CEAT en los términos que se exponen a continuación:**

Mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2025, el promotor del Proyecto de Interés Insular (PII) El Chorrillo remite a la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) solicitud en relación con la prórroga de la Declaración Ambiental Estratégica del citado PII.

Vista la petición efectuada, procede el análisis de la misma teniendo en cuenta que los datos del proyecto son los que se apuntan a continuación:

DATOS DEL PROYECTO	
NOMBRE	Proyecto de Interés Insular (PII) El Chorrillo Industrial (prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica).
PROMOTOR	D. Hildo Rodríguez Ramos, actuando en nombre de la entidad Inversiones Los Mocanes, Rodrimuri S.L. y demás propietarios del ámbito.
ÓRGANO SUSTANTIVO	Cabildo Insular de Tenerife.
LOCALIZACIÓN	Término municipal de Santa Cruz de Tenerife.
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	No se encuentra en ENP.
RED NATURA 2000	No se encuentra en espacio Red Natura 2000.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado (SUSO) según PGO vigente (2005).

1. ANTECEDENTES

La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión celebrada el 31 de agosto de 2023, acuerda emitir Declaración Ambiental Estratégica (DAE) e Informe de Impacto Ambiental (IIA), en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y evaluación de impacto ambiental simplificada respectivamente, sobre el Proyecto de Interés Insular (PII) El Chorrillo Industrial. El acuerdo fue publicado en el BOP de 8 de septiembre de 2023.

Hasta la fecha no se ha producido la aprobación definitiva del referido PII por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que existe el existe el riesgo de que la DAE pierda su vigencia según lo establecido en el art. 27 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Considerando estos antecedentes, el promotor solicita al órgano ambiental que se acuerde la prórroga por dos años más de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica.

Código Seguro De Verificación	Uug4zpSy_QeV7o904ncBNQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	27/06/2025 12:54:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uug4zpSy_QeV7o904ncBNQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3

2. INFORME TÉCNICO

El art. 27.4 de la LEA establece que el órgano ambiental resolverá la solicitud de prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en un plazo de seis meses contados desde la fecha de presentación de dicha solicitud. Para ello debe solicitar con carácter previo informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sirvieron para realizar la evaluación ambiental estratégica. Estas Administraciones deberán pronunciarse en el plazo de dos meses, que podrá ampliarse por razones justificadas, por un mes más.

En relación con este trámite, una vez solicitados los informes correspondientes, se ha recibido respuesta de las siguientes administraciones:

- **Informe del Servicio Técnico de Planificación Territorial (Cabildo Insular de Tenerife)**, en el que recoge las conclusiones de otro informe emitido por el citado Servicio, de fecha 10 de diciembre de 2024, que, entre otros aspectos, valora la documentación presentada por el promotor del PII a los efectos de subsanación de determinadas carencias detectadas y también de cuestiones que derivan de los condicionantes ambientales de la Declaración Ambiental Estratégica e Informe de Impacto Ambiental formulados por la CEAT en agosto de 2023.

  En relación con los condicionantes ambientales de la DAE, el informe señala que se entienden cumplimentados los referidos al patrimonio histórico, tomando como referencia el informe emitido por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, de fecha 18 de octubre de 2024.

  El informe realiza, además, alguna observación sobre aspectos a subsanar en el Proyecto de Urbanización para el cumplimiento de los condicionantes del Informe de Impacto Ambiental, pero esta cuestión no tiene mayor trascendencia respecto al asunto tratado en el presente informe técnico.

  Por todo ello, el informe de Planificación Territorial concluye que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica.

- **Informe de la Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias (Cabildo Insular de Tenerife),** indicando que se ha constatado sobre el terreno que las condiciones ambientales del ámbito afectado por el PII no han experimentado cambios apreciables tras la formulación de la Declaración Ambiental estratégica y que tampoco se han producido cambios significativos en la distribución del elemento natural más relevante: las muestras del hábitat de interés comunitario 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos.

- **Informe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Cabildo Insular de Tenerife)**, señalando que "…*no tiene conocimiento del hallazgo de nuevos elementos patrimoniales no valorados previamente ni consta ninguna variación ni novedad respecto a la incidencia del proyecto sobre los elementos considerados en la Evaluación Ambiental efectuada*".

- **Informe del Ayuntamiento de El Rosario**, indicando que no existe inconveniente urbanístico por parte de esa entidad local para continuar con la tramitación de la prórroga de la vigencia de la DAE.

- **Informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF)**, señalando que no han variado los elementos fácticos que motivaron las conclusiones del último informe emitido por ese organismo de fecha 12 de enero de 2024 y que versa sobre el Documento del Proyecto de Urbanización del PII El Chorrillo Industrial.

- **Informe de EMMASA (Empresa Mixta de Aguas de Santa Cruz de Tenerife, S.A.)**, en el que se apunta que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que contempla el informe emitido por esta entidad en el marco del procedimiento de evaluación ambiental del PII.

A la vista del contenido de los informes recibidos, se concluye que las administraciones consultadas manifiestan que no se han alterado los elementos esenciales que sirvieron para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica del PII "El Chorrillo Industrial".

3. CONCLUSIÓN.

Una vez vista la solicitud presentada por el promotor y efectuada la valoración de los informes emitidos por las administraciones públicas afectadas, se considera que **no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales** que sirvieron para realizar la evaluación ambiental estratégica del Proyecto de Interés Insular El Chorrillo Industrial y para la emisión del acuerdo de la CEAT en relación con la Declaración Ambiental Estratégica correspondiente.

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la creación del órgano ambiental insular, denominado "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife", como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular. Posteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), de naturaleza orgánica, y que entró en vigor el día 21 de agosto de 2019.

En este sentido y según el artículo 3 del citado Reglamento, "el ámbito material de actuación de la CEAT está determinado por la evaluación ambiental estratégica de planes, programas y por la evaluación de impacto ambiental de proyectos, de iniciativa pública o privada, que la precisen, conforme a la legislación medioambiental, y cuya aprobación, modificación, adaptación o autorización corresponda al Cabildo Insular de Tenerife, o a los Ayuntamientos, previo convenio de colaboración".

En el supuesto que nos ocupa, y tal y como ya se ha apuntado, nos encontramos ante una prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica, recogida en los artículos 27 y siguientes de la LEA. Habiéndose solicitado informe a las administraciones afectadas y una vez transcurrido el plazo de dos meses recogido en la Ley, el órgano ambiental está en condiciones de resolver la petición efectuada teniendo en cuenta las consideraciones emitidas en el análisis efectuado en el informe técnico obrante en el Expediente.

****

Por todo lo expuesto, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife acuerda, con la abstención de Doña Pía Oramas González-Moro y Doña Dolores Jerez Jerez:

1.PRORROGAR por dos años más la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica del Proyecto de Interés Insular El Chorrillo Industrial.

2.Publicar el acuerdo que se adopte en la web de la CEAT, al tiempo que se notifica al promotor y se comunica al órgano sustantivo del expediente.

[Documento firmado electrónicamente]

La Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife,

M. Noemí Martín González

Código Seguro De Verificación	Uug4zpSy_QeV7o904ncBNQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	27/06/2025 12:54:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Uug4zpSy_QeV7o904ncBNQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3